



### CONSTANCIA N° 259

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 339 PRESENTADA POR DON **CARLOS ENRIQUE RAMIREZ SALVATIERRA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21864006, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1027 DE:

**COMPRA - VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, HECHA POR: **DARIO DIAZ HUASASQUICHE** A FAVOR DE: **LIDA SALVATIERRA CANALES**, CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 1988, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2411 AL 2412 VUELTA, DEL TOMO I DEL AÑO 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CARLOS ENRIQUE RAMIREZ SALVATIERRA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21864006 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 17 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/05/2024 15:57:18-0500



9423021

2,411-

**NOTARIA PUBLICA  
ARTURO TOLMOS ALFARO**

CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY FE; ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA MISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALUO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, DECIDAMENTE REFRENDADO POR EL CONCEJO DISTRITAL DE GROCIO PRADO, EN DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE, CON UN VALOR TOTAL DE T/ 25,367.84; IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1987, CON UN VALOR DE T/ 24.39; DE TODO LO QUE DOY FE; ANTE MÍ:-



*[Handwritten signatures]*  
Rosalba Lora Palma  
Roselme M. de J.  
[Signature]

*[Signature]*  
**ARTURO TOLMOS ALFARO  
ABOGADO - NOTARIO**

*Primer*  
Testimonio y Partes  
Chincha 2da 02 1987

NÚMERO: -1,027.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-

DARIO DIAZ HUASASQUICHE.-A: LIDA SALVATIERRA CANALES.-  
XX  
EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 1,988, ANTE MÍ:-ARTURO TOLMOS ALFARO, NOTARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA, CON LIBRETAS NÚMEROS:-MILITAR 532562, ELECTORAL - 21799174 Y TRIBUTARIA 6361374, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN:- DON DARIO DIAZ HUASASQUICHE, MARIOLISTA, CASADO CON DOÑA LUISA ALIAGA DE DIAZ, CON LIBRETAS NÚMEROS:-ELECTORAL 06737774 Y TRIBUTARIA 1708423; Y, DOÑA LIDA SALVATIERRA CANALES, ENFERMERA, SOLTERA, CON LIBRETAS NÚMEROS:-ELECTORAL 21785233 Y TRIBUTARIA -



R732845; AMBOS PERUANOS, SUPRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE; ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO 858, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: - M I N U T A: - SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS: - SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DON DARIO DÍAZ HUASASQUICHE, CON - L.E. Nº 06737774 Y L.T. Nº M-708423, A QUIEN SE LE LLAMARÁ "EL VENDEDOR"; Y, DE LA OTRA PARTE, DOÑA LIDA SALVATIERRA CANALES, CON L.E. 21785233 Y L.T. Nº R-732845, A QUIEN SE LE LLAMARÁ LA COMPRADORA; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: - P R I M E R A: - EL VENDEDOR ES PROPIETARIO DEL 16.66% DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PISCO Nº 243, ANTES 221 DE ESTA CIUDAD, QUE TIENE UN ÁREA DE SETENTINUEVE METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS ( 79.90 m2.), Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE (SUR), CON LA CALLE DE SU UBICACIÓN; POR LA DERECHA ENTRANDO (ESTE), LA TESTAMENTARIA DÍAZ; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (OESTE) CON LA TESTAMENTARIA DÍAZ ; Y, POR EL RESPALDO (NORTE) LA DE IGNACIA VIUDA DE SULAY. LO ADQUIRIERON CONJUNTAMENTE CON OTROS BIENES, A MÉRITO DE HABER SIDO DECLARADOS HEREDEROS DE DOÑA MARÍA AURELIA DÍAZ SSTELO, CONFORME AL AUTO DE FECHA 23 DE FEBRERO 1987. EXPEDIDO POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHA DR. GUILLERMO MUÑOZ CASTRO, SECRETARIO ELIZABETH CHUMBIAUCA. - S E G U N D A: - POR EL PRESENTE, EL



9423023

2,412-

NOTARIA PUBLICA  
STURO TOLMOS ALFARO

VENDEDOR DA EN VENTA EL 16.55% DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA VENTA COMPRENDE LAS ENTRADAS, SALIDAS, AIRE, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA, SIN EXCLUSIÓN ALGUNA, DECLARANDO EL VENDEDOR QUE EL BIEN SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO ACTO, CONTRATO, GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SUS DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.- TERCERA:- EL PRECIO PACTADO, ES LA SUMA DE VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTISEIS INTIS. (1/.26,656.00), QUE SE PAGA A LA FIRMA DE LA MINUTA, SIN MÁS RECIBO QUE LA FIRMA DE LA MISMA POR PARTE DE EL VENDEDOR.- CUARTA:- LOS OTORGAN ES DECLARAN QUE ENTRE EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE VENDE, Y SU PRECIO, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDEERA FAVORECERLOS POR ESTE CONCEPTO U OTROS Y QUE TIENDÁN A INVALIDAR ESTE CONTRATO, EN EL QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, FRAUDE, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD.- QUINTA:- LA COMPRADORA SE SOLICITA RESPONSABILIZA EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL ASÍ COMO EN EL DE CUALQUIER OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O FISCAL QUE ESTÉ PENDIENTE DE PAGO A LA FECHA DE ESTE CONTRATO.- SEXTA:- LA PRESENTE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES ESTÁ AFECTO AL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 303, Y CUYA TASA DEL 3% CORRESPONDE PAGAR A LA COMPRADORA, EN EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.- AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY Y PASE PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE. CHINCHA ALTA, 15 DE FEBRERO DE 1988.- FIRMADO: DARIO DÍAZ.- LIDA SALVATIERRA C.- FIRMADO: LUIS MENDOZA SALVATIERRA. ABOGADO. REGISTRO 526. ICA.-



INSERTO:- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA IMPUESTO  
A LAS TRANSFERENCIAS.DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE  
(COMPRADORA. LIDA SALVATIERRA CANALES.- DOMICILIO: ICA.CHIN-  
CHA.CHINCHA ALTA.CALLE PISCO 243.-DATOS RELATIVOS AL OTRP -  
CONTRATANTE: DARIO DÍAZ HUASASQUICHE.DOMICILIO: ICA.CHINCHA.  
CHINCHA ALTA.CALLE JUNIO Nº 545.- NATURALEZA DEL CONTRATO:-  
COMPRVENTA. FECHA 15 FEBRERO 1988.UBICACIÓN DEL INMUEBLE:---  
-CALLE PISCO Nº 243.CHINCHA ALTA.MONTO DEL PAGO: 1/. 26,656.-  
-IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES (COMPRADOR) 1/. 799.68.-  
-TOTAL SON: SETECIENTOS NOVENTINUEVE INTIS SESENTIOCHO CÉNTI-  
-MOS DE INTIS.FECHA 19 FEBRERO 1988.- FIRMA ILEGIBLE.UN SELLO  
EN QUE SE LE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.DIRECCIÓN  
-DE RENTAS.DIV.ADM.TRIBUTARIA.JEFATU Aº.- FIRMA ILEGIBLE.OTRO  
-SELLO EN QUE SE LEE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.CAJA  
-19 FEBRERO 1988.-CONCLUSION: INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL -  
-TENOR,OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA,LA QUE LE LÉIDA INTEGRA-  
-MENTE POR MÍ,SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO,Y LA FIR-  
-MAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD,DE TODO LO QUE DOY FÉ;ASÍ COMO DE  
-HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA  
-DE AUTO-AVALÚO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL,DEBIDA-  
-MENTE REFRENDADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA,EN DONDE  
-FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE,CON UN VALOR DE 1/.40,860.  
-20;DE TODO LO QUE DOY FÉ; ANTE MÍ:-

ARTURO TOLMOS ALVARO  
ABOGADO - NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/05/2024 15:55:32-0500